



República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Apartado 1325  
Santo Domingo, D.N.

**RESOLUCION No.23-99**

**CONSIDERANDO:** Que es deber de la Superintendencia de Bancos mantener una vigilancia adecuada de las instituciones financieras para garantizar los recursos de los depositantes, así como, adoptar decisiones oportunas en relación a la situación que presenten las instituciones financieras en un momento determinado.

**CONSIDERANDO:** La delicada situación económico-financiera presentada por la financiera Nabisa, S. A., caracterizada por mantener operaciones fuera de sus registros contables, un alto porcentaje de riesgo, así como, pérdidas del periodo que han originado un nivel de descapitalización de un 17.2%.

**VISTOS:** Los Artículos Nos. 3, 18, 28, 35 y 36 de la Ley General de Bancos No.708, del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965.

**VISTAS:** Las Resoluciones de la Junta Monetaria, Segunda del 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones, que establece las Normas Prudenciales; Segunda del 29 de junio de 1993 y sus modificaciones, que establece las Normas Bancarias; Novena del 19 de noviembre de 1998, que autoriza a esta Superintendencia de Bancos a intervenir las operaciones de las financieras, casas de préstamos de menor cuantía y agentes de cambio.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1 :** Intervenir las operaciones de la financiera Nabisa, Registro No.101, hasta tanto la misma regularice su situación, conforme a los requerimientos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento establecido por este Organismo.

**ARTICULO 2 :** Someter a la citada financiera, al cumplimiento de un Plan de Recuperación y Saneamiento que contempla los requisitos siguientes:





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
Apartado 1328  
Santo Domingo, D.N.

2

- Registrar dentro de sus operaciones contables, las captaciones de recursos por un monto de RD\$5,175,000.00, las cuales fueron utilizadas como capital de trabajo en empresas vinculadas, a fin de transparentar y reflejar la situación real de la financiera.
- Reestructurar su Gerencia de Créditos, introduciendo personas con amplios conocimientos de las Normas Bancarias, que permitan realizar una mejor colocación de sus recursos, con fines de reducir su elevado riesgo crediticio.
- Demostrar que la misma no presenta faltante en su posición de encaje legal, al registrar los recursos captados que no habían sido registrados.
- Orientar sus activos hacia actividades productivas propias de la intermediación financiera y no a inversiones en compañías vinculadas.
- Implementar una eficiente política de cobros, a fin de reducir el monto de créditos vencidos y en mora ascendentes a RD\$509,507.00 y obtener recursos frescos para canalizarlos a áreas productivas, así como de la Cuenta de Otros Activos, principalmente los Rendimientos por Cobrar.
- Abstenerse de distribuir dividendos hasta tanto la entidad presente una real recuperación económica y un saneamiento de sus operaciones.

**ARTICULO 3 :** Otorgar un plazo de noventa (90) días a la financiera Nabisa, S. A., para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento.

**ARTICULO 4 :** En el caso de que esa entidad no regularice su situación en el plazo señalado en el Ordinal anterior, esta Superintendencia de Bancos, procederá a solicitar a la Junta Monetaria la autorización correspondiente para gestionar ante los Tribunales Judiciales Competentes la liquidación de la misma.





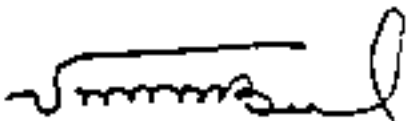
República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
Apartado 1325  
Santo Domingo, D.N.

3

**ARTICULO 5 :** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

  
**Lic. Vicente Bengoa**  
**Superintendente de Bancos**

